

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de medida cautelar, sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

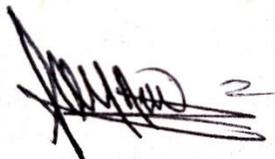
AUTO:	1391
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00562 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	STEFANIA SALDAÑA YANDUN
DEMANDADO (S):	FERNANDO SALDAÑA VARGAS
DECISIÓN:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la cautela solicitada por la apoderada de la parte ejecutante, se accederá a la misma, por tanto, el Despacho resuelve de la siguiente manera:

DECRETAR la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-210999 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 24 D No. 39-30, cuya titularidad radica en el señor FERNANDO SALDAÑA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.733.214.

Para la materialización de lo anterior, líbrese por secretaría los oficios correspondientes para ser remitidos a través del correo electrónico a la entidad y a la apoderada para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 135
del 9 de diciembre de 2020

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.